



DECRETO N° 1217

CHIGUAYANTE, 22 JUL 2021

VISTOS: Estos antecedentes, las necesidades del servicio, Ley 19.378 de 1995, Estatuto de atención primaria de Salud Municipal; Decreto N°26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 24 de Septiembre de 2020; Decreto Alcaldicio N°68 de fecha 18 de Enero de 2021; Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Septiembre de 2020, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y el **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°823-2021, de 22 de Julio de 2021; y las atribuciones que me conceden los artículos 12, 56 y 63 del DFL N°1 de fecha 26 de Julio de 2006 que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.-) Las necesidades de servicio, y en especial la necesidad de reconocer la vigencia del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 1 de Septiembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y el **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, respecto del inmueble donde actualmente se encuentra emplazado la Sala de Estimulación comunal y Centro de Medicina Integrativa RUKA-ANTU, dependiente de la Dirección de Administración de Salud Municipal, el presente decreto viene en renovar la vigencia de dicho Contrato, en virtud de la cláusula tercera del contrato de arriendo.
- 2.-) Que, en la cláusula tercera del contrato original se pactó la posibilidad que el contrato se renueve automáticamente por periodos de seis meses si las partes no demuestran la intención de poner término al contrato.

DECRETO:

- 1.-) **Renuévase** la vigencia del Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de Septiembre de 2020, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, en los términos en él indicados.
- 2.-) **Déjese** constancia que la vigencia del contrato antes individualizado es de plazo y rige desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre, ambos del 2021. Sin perjuicio, de la facultad de cualquiera de las partes de poner término anticipadamente.
- 3.-) **Impútese** el gasto correspondiente al ítem del presupuesto que corresponda de la Dirección de Administración de Salud del año 2021, en la parte correspondiente al Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE. -



RODRIGO DÍAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (2)

JRV/RDA/AQG/LPG/JVR/jvr.-



DECRETO N° 068.

CHIGUAYANTE, 18 ENE 2021

VISTOS: Estos antecedentes, las necesidades del servicio, Ley 19.378 de 1995, Estatuto de atención primaria de Salud Municipal; Decreto N°26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 24 de Septiembre de 2020; Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Septiembre de 2020, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y el **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°44-2021, de 15 de Enero de 2021; y las atribuciones que me conceden los artículos 12, 56 y 63 del DFL N°1 de fecha 26 de Julio de 2006 que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Las necesidades de servicio, y en especial la necesidad de reconocer el Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 1 de Septiembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y el **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, respecto del inmueble donde actualmente se encuentra emplazado la Sala de Estimulación comunal y Centro de Medicina Integrativa RUKA-ANTU, dependiente de la Dirección de Administración de Salud Municipal, el presente decreto viene en renovar la vigencia de dicho Contrato, en virtud de la cláusula tercera del contrato de arriendo.

DECRETO:

1.-) Renuévase la vigencia del Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de Septiembre de 2020, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, en los términos en él indicados.

2.-) Déjese constancia que la vigencia del contrato antes individualizado es de plazo y rige desde el 1 de Enero al 31 de Junio, ambos del 2021. Sin perjuicio, de la facultad de cualquiera de las partes de poner término anticipadamente.

3.-) Impútese el gasto correspondiente al ítem del presupuesto que corresponda de la Dirección de Administración de Salud del año 2021, en la parte correspondiente al Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE. -



ROSANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Das (3)

PFG/PAR/LPG/JVR/vr.-

DECRETO N° 1186

CHIGUAYANTE, 24 SEP 2020

VISTOS: Estos antecedentes, las necesidades del servicio, Ley 19.378 de 1995, Estatuto de atención primaria de Salud Municipal; Decreto N°26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Septiembre de 2020, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** y doña **INÉS CARIOLA GALLEGOS** en representación del **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**; y las atribuciones que me conceden los artículos 12, 56 y 63 del DFL N°1 de fecha 26 de Julio de 2006 que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio y en especial dar continuidad a los servicios que presta a la comunidad el Centro de Medicina Integrativa RUKA-ANTU, que se encuentra ubicado en pasaje Patricia Irene N° 1171, Chiguayante, de propiedad del **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, inmueble donde entre otras prestaciones se desarrolla el "Convenio Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales año 2020". El presente decreto viene en ratificar contrato de arriendo celebrado con la institución mencionada.

DECRETO:

1.-) **Ratifíquese** Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de Septiembre de 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y doña **INÉS CARIOLA GALLEGOS** en representación del **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, en los términos en él indicados.

2.-) **Déjese** constancia que la vigencia del contrato antes individualizado es de plazo y rige desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre, ambos del 2020.

3.-) **Impútese** el gasto correspondiente al ítem del presupuesto que corresponda de la Dirección de Administración de Salud del año 2020, en la parte correspondiente al Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE. -



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Das

JRV/LTS/CM/LFG/JVR/jvr.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

En Chiguayante, a 1 de Septiembre de dos mil veinte, entre doña **INÉS ANTONIETA CARIOLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos trece mil seiscientos cincuenta y cinco guion cero, chilena, jubilada, en su calidad de Presidente y en representación del **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, RUT: setenta y un millones ciento noventa y siete mil setecientos guion siete, persona jurídica de derecho privado, ambos domiciliados para estos efectos en Pinares trescientos veinticinco, Chiguayante, en adelante "El Arrendador, y por otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos guion nueve, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco guion cero, ambos con domicilio en Chiguayante, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa ciento cuatro, en adelante "La Municipalidad" o "La Arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Del inmueble arrendado. Doña **INÉS CARIOLA GALLEGOS**, en la calidad que comparece y enviste, declara ser representante legal del **CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR**, que es dueño de la propiedad ubicada en pasaje Patricia Irene número mil siento setenta y uno, comuna de Chiguayante, la que se encuentra inscrita a fojas tres mil novecientos setenta y seis, número dos mil setecientos dieciséis, del Registro de Propiedad que lleva al efecto el Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.

SEGUNDO: Del destino del inmueble. El Arrendador por medio de su representante legal, da y entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado al uso y funcionamiento de la sala de estimulación comunal, dependiente de la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, en la ejecución del programa denominado "Convenio Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales año 2020", celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud Concepción. Las partes dejan constancia que es determinante para la celebración del presente contrato la obligación de que el inmueble sea utilizado única y exclusivamente para el fin que se ha expresado, cualquier cambio de destino del inmueble arrendado será causal de terminación automática del presente contrato.

TERCERO: Del plazo. El presente contrato se celebra con un plazo de seis a contar desde el día uno de julio del año dos mil veinte y se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte a menos que la Municipalidad le ponga término anticipadamente mediante carta certificada. A contar de su vencimiento y en la forma pactada procederá la tacita reconducción del contrato por periodos iguales de seis a menos que una de las partes comunique su intención de poner término al presente contrato mediante un aviso escrito enviado al domicilio de la otra



por carta certificada, con una anticipación de a lo menos quince días al vencimiento del periodo correspondiente.

Se deja constancia por las partes, que debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia la Arrendadora no podía concurrir a ningún lugar a la firma del presente contrato, por este motivo se demoró la firma del presente en relación al inicio de las obligaciones que se generan desde el primero de julio.

CUARTO: Del precio y pago de la renta. La renta o valor de arrendamiento será la suma de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), mensuales y deberá ser pagadero por anticipado a más tardar los días 21 de cada mes. Los pagos se realizarán mediante entrega de cheque o transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DE LEONES CONCEPCION SUR.

QUINTO: De la garantía. Las partes dejan constancia que a la fecha del arrendamiento se ha pagado la suma total de trescientos veinte mil pesos por concepto de garantía, suma que se entenderá enterada para garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado que se recibe, y el pago de perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones. Dicha suma de dinero deberá ser devuelta los diez primeros días siguientes a la restitución del inmueble, en caso de no haberse imputado tal garantía a la reparación de algún desperfecto en el inmueble cuya causa no sea producida por el normal deterioro causado por el uso y destino del inmueble.

SEXTO: De la terminación. El incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones y prohibiciones que le impone este contrato producirá ipso facto y administrativamente y sin forma de juicio la terminación inmediata del presente contrato quedando facultado el arrendador para exigir la restitución inmediata del inmueble.

SEPTIMO: Se faculta a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante para hacer las adecuaciones necesarias para habilitar dependencias, en tanto no se trate de modificaciones estructurales.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario darle uso que no sea el destino singularizado en la cláusula segunda, sin el consentimiento escrito del arrendador o hacer modificaciones estructurales. Le queda prohibido, asimismo, ceder este contrato a título alguno y subarrendar, sin tal autorización.

NOVENO: Toda mejora que efectúe el arrendatario será de u exclusivo costo.

DECIMO: La propiedad materia de este contrato se entrega en buen funcionamiento, tanto de sus instalaciones como de sus artefactos sanitarios e instalación eléctrica, quedando el arrendatario obligado especialmente a la conservación de estos, y en general a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones adecuadas para la conservación y funcionamiento de la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas e instalaciones etc. A conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, quedando la garantía señalada en la cláusula quinta especialmente a estas obligaciones, salvo los deterioros originados por el uso legítimo y el transcurso del tiempo, el arrendatario se obliga a restituir, recién pintados los cielos interiores del inmueble, lo que deberá ejecutar dentro del término de la vigencia del contrato, esto es, antes de la



restitución del inmueble. En caso de incumplimiento de lo antes pactado el arrendador queda desde ya facultado para imputar la garantía entregada a la renta de los días que la arrendataria retarde en efectuar los trabajos ya descritos. El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de aseo, orden y conservación la propiedad arrendada, no podrá colocar adhesivos en los vidrios, muros y puertas, como en sus balcones, logias, bodegas, y demás dependencias. El arrendatario se compromete también, a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, agua potable, gas y gastos comunes debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes si este los requiere.

DECIMO PRIMERO: En caso de no renovarse el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, la Arrendataria se obliga a mostrar la propiedad en el último mes de arrendamiento a los posibles interesados en arrendar.

DECIMO SEGUNDO: La propiedad se entenderá recepcionada cuando se cumpla lo siguiente: A.-) La propiedad esté totalmente desocupada no haya basura o restos de mobiliario en su interior y bodega. B.-) Se haya presentado al arrendador los recibos de gastos de luz, agua, gas, gastos comunes pagados de acuerdo a la lectura de los medidores al momento de la recepción. C.-) La propiedad se encuentre en el estado mencionado en la cláusula decima del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares quedando dos en poder del Arrendatario y uno para la Arrendadora.

DECIMO QUINTO: La facultad para comparecer del alcalde don José Antonio Rivas Villalobos no se inserta en la presente contrato por ser conocida por las partes

DECIMO SEXTO: La facultad para comparecer de doña **INÉS ANTONIETA CARIOLA GALLEGOS** emana de acta de cambio de mando de fecha 1 de Julio de dos mil veinte.

INES CARIOLA GALLEGOS
PRESIDENTA
CLUB DE LEONES CONCEPCIÓN SUR



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

